

**ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
POR EL QUE SE MODIFICAN Y DEFINEN DIVERSOS ASPECTOS
DERIVADOS DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES
PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL PERIODO ORDINARIO 2025-2029**

CONSIDERANDOS

Que el Artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas y realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo.

Que el párrafo décimo sexto del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica, y la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, esta cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, así como señala que la Universidad ejerce su autonomía para establecer objetivos, políticas y mecanismos necesarios para llevar a cabo sus funciones sustantivas y adjetivas; asumir teorías, tesis, concepciones y demás posturas indispensables para la conservación, creación y recreación del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura.

Que con fecha 14 de febrero de 2025, el Consejo Universitario conoció y aprobó el Acuerdo que establece las Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029.

Que derivado de la realización del proceso de elección de Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, la comunidad estudiantil ha expresado su sentir de inconformidad en diversos aspectos del proceso, lo que ha derivado en el paro de actividades académicas y administrativas en algunos espacios universitarios incluyendo el Edificio Central de Rectoría, actos que este Consejo Universitario reconoce como legítimos del movimiento estudiantil y se compromete a no criminalizar o ejercer represalia alguna contra quienes participen en él.

Que al día de hoy no existen las condiciones para continuar con las etapas de Auscultación Cuantitativa y Elección de Rector conforme a lo señalado en las Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029, ya que se considera prioritario el atender las demandas estudiantiles mediante un diálogo constructivo y acuerdos que permitan dar continuidad al proceso de elección de Rectora, y a su vez la Institución esté en posibilidad de dar cabal cumplimiento al objeto y fines que le han sido asignados.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I y II, 19 fracción I, 20, 21 fracciones I, II y XIV, 22 y 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 2, 100, 101 y 104 párrafo segundo del Estatuto Universitario, y una vez que este Máximo Órgano colegiado analizó las condiciones para el desarrollo de las etapas faltantes de realizar para concluir el proceso de elección de la persona titular de la rectoría en el periodo 2025-2029, tuvo a bien acordar:

PRIMERO. Posponer la realización de la etapa de AUSCULTACIÓN CUANTITATIVA señalada en la Base VI, numeral 3 del Acuerdo que establece las Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029, teniendo como fecha los días 12 y 13 de mayo de 2025, hasta en tanto existan las condiciones necesarias para llevarla a cabo y señalando como fecha el 31 de mayo de 2025.

SEGUNDO. Posponer la etapa de elección de Rector o Rectora señalada en la Base VII del Acuerdo que establece las Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029, teniendo como fecha el día 14 de mayo de 2025, hasta que se haya sustanciado en su totalidad el proceso antes citado y así lo constate en su informe la Comisión Especial Electoral; proponiendo al Consejo Universitario la fecha en que tendría verificativo la elección.

TERCERO. Se crea una Comisión Especial de Seguimiento para la Atención de los pliegos petitorios del Movimiento Estudiantil, cuya conformación y funcionamiento estará a lo siguiente:

- a) Se integrará de forma paritaria y cuyo objeto será entablar mesas de trabajo y diálogo con los estudiantes, a fin de atender los puntos contenidos en los pliegos petitorios de los diversos espacios académicos, cuya conformación deberá considerar a los tres sectores de la comunidad universitaria.
- b) Tendrá la responsabilidad de acordar con las asambleas estudiantiles los asuntos que puedan ser atendidos a corto, mediano y largo plazo, además de aquellos que puedan considerarse atendidos con posterioridad al paro de actividades.
- c) Deberá rendir los informes que para el efecto le requiera el H. Consejo Universitario, con el objetivo de asignar a las autoridades unipersonales o colegiadas que corresponda su seguimiento.

Asimismo, en los espacios universitarios correspondientes, se instalarán mesas de diálogo para la atención de las demandas presentadas por su comunidad a través de los pliegos petitorios. Se conformarán por los integrantes de la comunidad universitaria de cada Organismo Académico o Plantel de la Escuela Preparatoria.

La instalación de la Comisión Especial será de forma inmediata, cuya actividad prioritaria será la instalación de las mesas de diálogo en cada espacio universitario, estas bajo el seguimiento personal del titular de la rectoría.

CUARTO. El Pleno del Consejo Universitario determinará la modificación de las Bases para el Proceso de Elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029, en materia de Auscultación Cuantitativa y fases posteriores, en los términos que considere necesario.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad universitaria, el día 14 de mayo del presente año, se llevará a cabo el cambio de la persona titular de la rectoría, en esta ocasión y considerando las condiciones y circunstancias en que se ha desarrollado el proceso de elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029, se realizará bajo la figura de una Encargada del Despacho o Encargado del Despacho, quien contará con las facultades y obligaciones que le confiere la normatividad de nuestra Institución y durará en el cargo hasta en tanto se elige a la persona que ocupara la titularidad como Rectora para el periodo ordinario antes mencionado.

SEXTO. La Comisión Especial Electoral entra en receso respecto de los trabajos encomendados para la elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029, reanudando sus actividades hasta que la totalidad de los espacios universitarios presenten condiciones para llevar a cabo la Auscultación Cuantitativa señalada en el numeral PRIMERO del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE MODIFICAN Y DEFINEN DIVERSOS ASPECTOS DERIVADOS DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2025-2029 entrará en vigor el día de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO. Comuníquese, a la brevedad, el presente Acuerdo a las y los representantes de las candidatas a Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el órgano oficial de difusión Gaceta Universitaria.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria, celebrada el 11 de mayo de 2025
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. Extraordinario, Mayo 2025, Época XVI, Año XLI
VIGENCIA:	11 de mayo de 2025